



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### SORIA

*REGLAMENTO de uso, convivencia y funcionamiento del Centro Municipal de Tiempo Libre “La Peonza” Excmo. Ayuntamiento de Soria.*

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto

Artículo 2: Instalación afectada

TÍTULO SEGUNDO: LA CONDICIÓN DE USUARIO Y USUARIA

Artículo 3: Usuario y usuaria

Artículo 4: padres, madres, tutores o representantes legales

Artículo 5: Personal en prácticas

Artículo 6: Servicios que se prestan

TÍTULO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7: Derechos

Artículo 8: Obligaciones

TÍTULO CUARTO: RECLAMACIONES

Artículo 9: Reclamaciones

TÍTULO QUINTO: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 10: Infracciones y sanciones

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

##### *Artículo 1.- Objeto*

Es objeto de este Reglamento regular todos los aspectos relativos al funcionamiento de las instalaciones del Centro Municipal de Tiempo Libre La Peonza (CMTL La Peonza) y los derechos, obligaciones y condiciones en que los socios y socias que podrán utilizar las instalaciones del mismo.

##### *Artículo 2.- Instalación afectada*

Está afectada al presente Reglamento el CMTL La Peonza sito en la calle García Solier 24-26 bajo, configurado como un recurso de ocio y tiempo libre para menores entre 6 y 12 años.

El centro tiene un aforo máximo para 75 niños y niñas. Para su utilización será necesario ostentar la condición de socio o socia de la instalación.

Los espacios con los que cuenta son:

1. Zona de psicomotricidad.
2. Zona de ordenadores.
3. Zona de ludoteca.
4. Zona de conciliación y biblioteca.
5. Cocina.

Zona de psicomotricidad: Podrá ser utilizado por los socios y socias del Centro que tengan entre 6 y 8 años. Siempre cumpliendo las normas especificadas para dicho espacio y previo permiso de las educadoras.



Zona de ordenadores: Se utilizará por todos los socios y socias participantes.

Su uso se ajustará a las normas y horario establecido.

Zona de ludoteca: Se utilizará por todos los socios y socias participantes. Se deberán cumplir siempre las normas de utilización de los juegos que se encuentran en la sala, así como del resto de elementos.

Zona de biblioteca/sala de conciliación: Se utilizará para leer libros, hacer los deberes, estudiar, jugar, etc., bajo la supervisión del personal.

Para acceder a este servicio se deberán respetar las normas de la sala.

La biblioteca también cuenta con préstamo de libros. El socio o socia que lo desee podrá llevarse un libro, que tendrá que devolver en las mismas condiciones en las que se lo llevó.

Cocina: Será utilizada por los socios y socias del Centro durante los talleres dirigidos que se realizan en la misma. Este espacio está reservado para estas actividades por lo que ningún niño o niña pueden entrar en él sin permiso previo.

## TÍTULO SEGUNDO

### LA CONDICIÓN DE SOCIO y SOCIA

#### *Artículo 3.- Socio y socia*

Son socios y socias de las instalaciones todos los niños y niñas de entre 6 y 12 años que participen en alguna de las actividades y talleres organizados, previa inscripción en el modo que la actividad o taller lo señale y que haya abonado las respectivas cuotas.

#### *Artículo 4.- Padres, madres, tutores o representantes legales*

Solamente podrán acceder a las instalaciones en los momentos de entrada y salida de los niños y niñas permaneciendo en la instalación el tiempo indispensable para ello. En ningún caso se podrá permanecer en el Centro mientras se realizan las actividades.

De manera excepcional, y cuando la actividad así lo requiera, podrán participar de forma activa en las mismas.

#### *Artículo 5.- Personal en prácticas*

Desde el CMTL La Peonza se podrán supervisar prácticas de diferentes cursos y/o asignaturas (Monitor de Tiempo Libre, Monitor de Ludoteca, Coordinador de Tiempo Libre, Practicum de Educación Social, etc.). Este alumnado acudirá al Centro las horas requeridas, según curso o asignatura. En ningún momento podrán sustituir puestos de trabajo. Se concibe también la figura del voluntariado.

#### *Artículo 6.- Servicios que se prestan*

El CMTL La Peonza organizará la disposición de sus recursos de forma eficaz para el cumplimiento de los objetivos que le son propios, velando en todo caso por el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades y de prohibición de trato discriminatorio en la prestación de los servicios, recursos, programas y actividades que en él se desarrollen.

##### 6.1.- Servicios generales

El CMTL La Peonza contará con un conjunto de servicios, programas y actividades para la atención de las necesidades de la infancia de la Ciudad de Soria, que contarán con sus propias normas de uso. Los servicios generales serán:

-Servicio de conciliación.

-Talleres.



-Campamentos urbanos.

## 6.2.- Régimen de uso de las instalaciones

La Alcaldía o, por delegación, la Concejalía competente en materia de infancia, establecerá los días y horas de apertura y cierre de las instalaciones, así como los regímenes de excepcionalidad que en cada caso pudieran determinarse para el adecuado funcionamiento del servicio. Para ello, la instalación dispondrá de un tablón informativo, ubicado en un lugar visible, donde el Responsable del CMTL La Peonza publicará las normas específicas.

Quienes hagan uso de las instalaciones deberán atender en todo momento las instrucciones del personal responsable del recinto acerca de la permanencia en las diferentes estancias y el uso de sus dotaciones.

## TÍTULO TERCERO DERECHOS Y OBLIGACIONES

### *Artículo 7.- Derechos*

Son derechos de los socios y de las socias del CMTL La Peonza:

- Participar de servicios y actividades, presentando la inscripción correspondiente y el pago de la cuota señalada.
- Ser avisados con la suficiente antelación en caso de cancelación o modificación de la programación.
- Recibir un trato adecuado y acorde al desarrollo de los menores por parte de los trabajadores del CMTL La Peonza.
- Formular sugerencias y/o propuestas de mejora de los servicios.

### *Artículo 8.- Obligaciones*

Todos los socios y socias tendrán las siguientes obligaciones:

1. Someterse y respetar el presente Reglamento.
2. Abonar los precios que se fijen por parte del Ayuntamiento para los servicios solicitados, que estarán expuestos en el tablón de anuncios y a disposición del público en los servicios de información y control de las instalaciones.
3. Mantener una conducta adecuada que contribuya a crear un clima de tolerancia y respeto mutuo entre los socios y socias.
4. Utilizar las instalaciones, servicios y equipamiento de forma responsable.
5. Comunicar a los trabajadores de la instalación las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.
6. Cumplir las normas de funcionamiento del Centro, que serán entregadas en el momento de formalizar la matrícula.

## TÍTULO CUARTO RECLAMACIONES

### *Artículo 9.- Reclamaciones*

Como garantía de los derechos de los usuarios y las usuarias existirán hojas de reclamación en la recepción de la instalación.

## TÍTULO QUINTO RÉGIMEN SANCIONADOR

### *Artículo 10.- Infracciones y sanciones*



El incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente Reglamento podrá ser motivo de la pérdida del derecho a la utilización de los servicios de forma temporal o definitiva, de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en este artículo.

Las infracciones por incumplimiento de las obligaciones se clasifican, en función de su importancia, en leves, graves y muy graves:

- Infracciones leves:

1. Incumplir las normas de uso, convivencia y funcionamiento interno del centro, tanto por los socios y socias como por las familias.

Las infracciones leves serán sancionadas por el responsable del CMTL La Peonza, o en su defecto por el responsable de la actividad, con apercibimiento, que será comunicado al adulto responsable del menor.

- Infracciones graves:

1. Agredir y/o insultar a los otros niños y niñas o al Personal del Centro.
2. Deteriorar malintencionadamente el equipamiento o instalaciones del recinto.
3. Portar o exhibir objetos punzantes o elementos intimidatorios.
4. Acumular dos infracciones leves en un período de tres meses. Las infracciones graves serán sancionadas por el Alcalde, a propuesta del Responsable la Instalación y previo expediente, con suspensión del derecho al uso del servicio por un tiempo de hasta tres meses.

- Infracciones muy graves:

1. Acumular dos faltas graves en un período de un año.

Las infracciones muy graves se sancionarán por el Alcalde, a propuesta del responsable la instalación y previo expediente, con suspensión del derecho al uso del servicio por un tiempo de entre tres meses a tres años.

Soria, 19 de noviembre de 2019.– La Coordinadora de Servicios Sociales, (Ilegible). 2311

BOPSO-134-22112019